MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 752 DE 2017 DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, 1 1 ABR. 2017

RES. EX. Nº

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum (R.PESQ.) Nº 073/2017 de fecha 05 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 965 de 2016 y Nº 213 de 2017, la Resolución Exenta Nº 752 de 2017 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 752 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2017.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 213 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura para las unidades de pesquería del recurso jurel año 2017, establecida mediante Decreto Exento Nº 965 de 2016, del mismo Ministerio.

3.- Que en consecuencia, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (R. PESQ.) Nº 073/2017, citado en Visto, ha recomendado adecuar el monto de la cuota fijada para imprevistos en dicha pesquería, correspondiendo por tanto, modificar la Resolución Exenta Nº 752 de 2017 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifiquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 752 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley Nº 20.657, año 2017, en el sentido de reemplazar dentro de la tabla ahí indicada, lo señalado para la pesquería de jurel por lo siguiente:

Pesquería	1% Imprevistos (ton)	Asignación (ton)	Beneficiario
Jurel XV-X	3.173	1.586,5	III Región
		1.586,5	IV Región

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO BERAZALUCE MATURANA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A ca May

